



## JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (2) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

**Tipo Proceso:** Ordinario Laboral de Primera Instancia

**Demandantes:** LUCAS IVAN DIAZ CANO y OTROS

**Demandadas:** ADECCO COLOMBIA S. A. S. y OTROS

**Radicado No.** 05001-31-05-008-2021-00024-00

Vistos los anexos presentados con el memorial que pretende subsanar los requisitos de la demanda, en los que se incluyen los certificados de existencia y representación de las demandadas, se observa que ninguna tiene su domicilio principal en la ciudad de Medellín tal como se enunció en el escrito de la demanda, pues la codemandada INVESA S. A. tiene su domicilio principal en el municipio de Envigado y el resto de las demandadas, esto es, ADECCO COLOMBIA S. A. S., COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y La JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DEL INAVLIDEZ, tienen su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.; y en el hecho segundo de la demanda se indica que el actor fue enviado en misión a la Planta de Producción de la sociedad INVESA S. A., ubicada en el municipio de Barbosa – Antioquia, lugar en que ocurrió el accidente del actor del que además se desprenden las pretensiones de la demanda; y conforme lo dispone el artículo 5° del C. P. L., modificado por el artículo 3° de la Ley 712 de 2001, la competencia para conocer del asunto en razón del lugar o domicilio, la determina el lugar en donde haya sido prestado el servicio, o el domicilio del demandado, a elección del actor, así las cosas, este Despacho carece de competencia para conocer este asunto.

En consecuencia, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles le indique el lugar al que desea se le remita la demanda.

NOTIFÍQUESE

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 116** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **TRES (3)** de **AGOSTO** del año **2021** a las **8:00 a. m.**

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria